



DSP: SSE/D-0228/2017
RPAI: SSE/D-0226/2017

C.M.-NO. LPN.014.17
DERIVADO DE LA LNP-103C80801/001/2017

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO LPN.014.17, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR JAVIER MARÍN ATRISTÁIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DIF”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA “ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.” REPRESENTADA LEGALMENTE POR VERÓNICA LETICIA ALAVEZ FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 04 de mayo de 2017, “EL DIF”, y “EL PROVEEDOR”, celebraron el Contrato Abierto de Compraventa número LPN.014.17, derivado de la Licitación Nacional Pública LNP-103C80801/001/2017, para la adquisición de Insumos de los Programas Alimentarios “Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo”, “Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables”, “Desayunos Escolares Fríos”, “Desayunos Escolares Calientes y Cocinas Comunitarias” y “Atención Alimentaria a Menores de Cinco Años en Riesgo No Escolarizados”, de ahora en adelante denominado “EL CONTRATO DE ORIGEN”.

2.-En la Cláusula Primera de “EL CONTRATO DE ORIGEN” se estableció que “EL PROVEEDOR” se obliga a vender los siguientes productos:

PROGRAMA	CONCEPTO	CANTIDAD POR PAQUETE	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
DESAYUNOS ESCOLARES FRIOS	BARRAS DE GRANOLA Y DE AMARANTO	1	30 GRAMOS	\$3.84	PIEZA	9,004,716	22,511,790	\$34,578,109.44	\$86,445,273.60

MONTO DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS “ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS EN DESAMPARO”, “ASISTENCIA ALIMENTARIA A SUJETOS VULNERABLES”, “DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS”, “DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES Y COCINAS COMUNITARIAS” Y “ATENCIÓN ALIMENTARIA A MENORES DE CINCO AÑOS EN RIESGO NO ESCOLARIZADOS”		
IMPORTE	MÍNIMO	MÁXIMO
SUBTOTAL:	\$ 233,757,512.56	\$ 576,414,510.84
IVA:	\$ 1,632,844.56	\$ 3,999,267.38
TOTAL:	\$ 235,390,357.12	\$ 580,413,778.22



3.- En la Cláusula Segunda de “**EL CONTRATO DE ORIGEN**” se estableció que el “**EL DIF**” se compromete a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, un total mínimo de \$235´390,357.12 (Doscientos treinta y cinco millones trescientos noventa mil trecientos cincuenta y siete pesos 12/100 M.N.) con IVA INCLUIDO, y un total máximo de \$580´413,778.22 (Quinientos ochenta millones cuatrocientos trece mil setecientos setenta y ocho pesos 22/100 M.N.) con IVA INCLUIDO, estando este último sujeto a las necesidades y disponibilidad presupuestal del mismo.

4.- Con fecha 24 de mayo del 2017, “**EL PROVEEDOR**”, envió a “**EL DIF**”, una solicitud para someter a consideración y autorización un descuento de \$0.11 (Once centavos M.N.) al precio unitario de la barra de granola y amaranto, ofertado por la representante legal Verónica Leticia Alavez Flores en la Licitación Nacional Pública Número LNP-103C80801/001/2017.

5.-En fecha 25 de mayo del 2017, “**EL DIF**”, con fundamento en el artículo 37, fracciones I, II, IV y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, aceptó dicha propuesta, ya que esto refiere un beneficio económico para el Sistema y para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

6.- Se suscribe el presente convenio modificatorio, con fundamento en los artículos 12 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1725 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

7.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio modificatorio, se cuenta con recursos disponibles suficientes, de conformidad con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/D-0228/2017, así como el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión RPAI: SSE/0626/2017.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL DIF” QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

I.2.- Comparece a suscribir el presente instrumento, Javier Marín Atristáin, en su carácter de Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciséis, el cual consta en el instrumento cuarenta y ocho mil ciento treinta y siete, ante la fe del Licenciado Isidro Cornelio Pérez,



Titular de la Notaría Pública número 14 de la Demarcación Notarial Décima Primera, con residencia en esta Ciudad.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio Publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.

Javier Marín Atristáin, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis, emitido por María Laura García Beltrán, Directora General del Organismo.

I.3.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este convenio modificatorio el ubicado en el Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DECLARA “EL PROVEEDOR” QUE:

II.1.- Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Veintiséis Mil Novecientos Sesenta y Nueve, Volumen Número Quinientos Veintinueve, ante la fe del Licenciado Alfredo Beltrán Santana, Titular de la Notaría Pública Número 14 de la Ciudad de Netzahualcóyotl, Estado de México.

II.2.- Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Verónica Leticia Alavez Flores, en carácter de Apoderada Legal de la sociedad mercantil denominada “ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.”, tal como lo acredita con la escritura pública número Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Uno, Volumen Número Mil Ochocientos Noventa y Uno, ante la fe del Licenciado Jesús Zamudio Rodríguez, Titular de la Notaría Pública Número Cuarenta y Cinco de la Ciudad del Estado de México.

II.3.- Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: compraventa, fabricación, producción, comisión, consignación, distribución, representación, importación y exportación de toda clase de frutas, verduras, legumbres, vegetales y flores en general, compraventa, fabricación, producción, comisión, consignación, distribución, representación, importación y exportación de toda clase de productos perecederos y no perecederos, víveres y alimentos específicos para consumo humano y animal, abarrotes, carne de todo tipo (cerdo, res, pollo, bovino, etc.), pescados y mariscos, huevo, carnes frías y embutidos de todo tipo, lácteos, alimentos y bebidas empaquetados y envasados, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes No. ADI991022KX2 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente No. 45783 expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de



Ignacio de la Llave, con fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis.

II.4.- Señala como domicilio para efectos de este convenio modificatorio el ubicado en la Calle 4, Manzana 5, Lote 6, Ejido del Moral Iztapalapa de la Ciudad de México Distrito Federal, Código Postal 09040.

III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este convenio modificatorio; asimismo conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

III.2. En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que suscriben el presente contrato modificatorio, ya que conlleva un beneficio económico para “EL DIF”.

Conforme a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICACIÓN.- El presente convenio modificatorio tiene como objeto modificar por cuanto hace a el Programa de “Desayunos Escolares Fríos” en el concepto de barras de granola y amaranto, su precio unitario, así como su monto total mínimo y monto total máximo, establecido en la Cláusula Primera y Segunda de “EL CONTRATO DE ORIGEN”, quedando de la siguiente manera:

PROGRAMA	CONCEPTO	CANTIDAD POR PAQUETE	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
DESAYUNOS ESCOLARES FRIOS	BARRAS DE GRANOLA Y DE AMARANTO	1	30 GRAMOS	\$3.73	PIEZA	9,004,716	22,511,790	\$33,587,590.68	\$83,968,976.70

MONTO DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS “ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS EN DESAMPARO”, “ASISTENCIA ALIMENTARIA A SUJETOS VULNERABLES”, “DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS”, “DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES Y COCINAS COMUNITARIAS” Y “ATENCIÓN ALIMENTARIA A MENORES DE CINCO AÑOS EN RIESGO NO ESCOLARIZADOS”		
IMPORTE	MÍNIMO	MÁXIMO
SUBTOTAL:	\$ 232,766,993.80	\$ 573,938,213.94
IVA:	\$ 1,632,844.56	\$ 3,999,267.38
TOTAL:	\$ 234,399,838.36	\$ 577,937,481.32



IMPORTE DEL CONTRATO.- Para el cumplimiento del presente convenio modificatorio “EL DIF” se compromete a pagar a “EL PROVEEDOR” un subtotal mínimo de \$232,766,993.80 (Doscientos treinta y dos millones setecientos sesenta y seis mil novecientos noventa y tres pesos 80/100 M.N.), con un IVA de \$1,632,844.56 (Un millón seiscientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 56/100), un total mínimo con IVA de \$234,399,838.36 (Doscientos treinta y cuatro millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y ocho pesos 36/100 M.N.) y un subtotal máximo de \$573,938,213.94 (Quinientos setenta y tres millones novecientos treinta y ocho mil doscientos trece pesos 94/100 m.n.), con un IVA de \$ 3,999,267.38 (Tres millones novecientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y siete pesos 38/100 M.N.), así como un total máximo con IVA INCLUIDO de \$577,937,481.32 (Quinientos setenta y siete millones novecientos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y un pesos 32/100 M.N.) , estando este último sujeto a las necesidades y disponibilidad presupuestal del mismo.

SEGUNDA. ALCANCES DE “EL CONTRATO DE ORIGEN”.- “LAS PARTES” establecen que salvo las modificaciones establecidas en las Cláusulas anteriores, las Cláusulas estipuladas en “EL CONTRATO DE ORIGEN”, subsisten en todos y cada uno de sus términos.

TERCERA.FIANZA.- La fianza otorgada por “EL PROVEEDOR” por garantía de cumplimiento de “EL CONTRATO DE ORIGEN” garantiza plenamente lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

CUARTA. INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” están conformes en sujetarse a lo establecido en “EL CONTRATO DE ORIGEN”, con excepción de las modificaciones contenidas en el presente instrumento jurídico.

Enteradas “LAS PARTES” del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 25 del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

POR “LA CONTRATANTE”

POR “EL PROVEEDOR”

JAVIER MARÍN ATRISTÁIN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

VERÓNICA LETICIA ALAVEZ FLORES
APODERADA LEGAL

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio Modificatorio del Contrato de Compraventa NO.LPN.014.17, derivado de la LPN-103C80801/001/2017, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, y “ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.”, el día 25 de mayo del 2017.